



**BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y
ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DEL ESCALAFON "C"
ADMINISTRATIVO GRADO 3.**

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

- A) Ser funcionario del Programa 02 (Consejo de Educación Inicial y Primaria) de la Administración Nacional de Educación Pública.
- B) Tener una antigüedad mínima de un año, en un cargo presupuestado de administrativo grado 2.
- C) No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).
- D) No haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año, que en total sumen no menos de treinta días de suspensión (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente)

Selección:

La modalidad de concurso será de méritos y antecedentes, en base a la siguiente puntuación:

1. **Capacitación 50 puntos.**
2. **Aptitud Funcional 30 puntos.**
3. **Antigüedad Computada 20 puntos.**



1- Capacitación (Hasta 50 ptos.).

El puntaje relativo a la capacitación corresponde a:

25 puntos - Cursos de Administración del Consejo de Educación Técnico Profesional.

15 puntos - Otros cursos de administración, inherentes a la función.

10 puntos - Cursos de informática.

2- Aptitud Funcional (Hasta 30 ptos.)

Se determinará la aptitud funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal actuante, tomando en consideración (promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales, homologadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (Art. 115 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Se le asignará 30 ptos. al que obtenga el mayor puntaje, adjudicando los restantes en forma proporcional.

3- Antigüedad Computada (Hasta 20 ptos.).

El puntaje correspondiente a la antigüedad computada se establecerá, de acuerdo a la siguiente escala:

0,5 puntos por cada año de servicio en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.

1 punto por cada año de servicio efectivo en el Inciso.

2 puntos por cada año de servicios en el grado.

Los años correspondientes a las distintas situaciones, no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados, se computarán en sus mitades.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA

Toda fracción de año superior a 4 meses e inferior a ocho, se computará como medio año, de 8 meses o superior, se computará como un año.

No se computarán los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicios por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas (Art. 112 del Estatuto del Funcionario No Docente)

A los efectos de la adjudicación del puntaje por este concepto, se prorrateará de la siguiente manera: 60 puntos obtenidos, corresponderán al máximo del puntaje 20 puntos.

Demeritos:

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el artículo N° 31 del Reglamento General de Concurso no Docente.

En caso de empate:

En caso de empatado entre dos o más opositores, se recurrirá al solo efecto del desempate, al mayor puntaje obtenido en la Capacitación. (Art. 37 Reglamento General de concurso para Funcionarios No Docentes), de persistir el empate se realizará sorteo.